



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0127-2022-GM-MPC.

Sicuani, 01 de junio de 2022.

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 079-2021-A-MPC de fecha 15/02/2021, Informe N° 334-2022-SGLSG-GAF-MPC/C de fecha 25/05/2022; Opinión Legal N° 458-2022-WVA-OAJ-MPC de fecha 31/05/2022 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, son facultades del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que en mérito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2021-A-MPC, de fecha 15 de febrero de 2021, en el artículo primero, numeral 2.2., se ha delegado al Gerente Municipal "La designación, suplencia y remoción del comité de selección, para los procedimientos de selección, autorizados por la normativa Art. 22°, 23°, 24° y 26° de la Ley de Contrataciones del Estado y los Art. 22° y 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo;

Que, en mérito de lo que dispone el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: Numeral 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. **En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.**

Que, el artículo 44° del Reglamento de Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Supremo N° 344 - 2018-EF, señala que: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. (...) 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos



Municipalidad Provincial de Canchis

completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...);

Que, a través del Informe N° 334-2022-SGLSG-GAF-MPC/C de fecha 25/05/2022, el C.P.C. Jimmy Pérez Fernández Baca, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia Municipal, conformar el comité de selección para desarrollar el Procedimiento de Selección: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2022-MPC-CS, para la CONTRATACIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 DE CAPACIDAD PARA EL PROYECTO 0011 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, de acuerdo a la propuesta presentada por el área usuaria y el Órgano Encargado de Contrataciones, según el siguiente detalle:

Tipo de Integrante	Nombre y Apellidos	DNI	Condición Laboral	Dependencia
Presidente Titular:	Raúl Felipe Huaynapata Quispe	23856991	CAS	Gerencia de Gestión Ambiental
Presidente Suplente	Oscar Canaza Choque	02048310	CAP	Sub Gerencia de Residuos Solidos
Primer miembro	Luis Oswaldo Quispe Meza	40840974	EXPERTO INDEPENDIENTE	Sub Gerencia de Residuos Solidos
Suplente	Roger Isidro Irpanocca Quintana	42620429	CAP	Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Rural - Equipo Mecánico
Segundo miembro	Jimmy Pérez Fernández Baca	41380980	CAS	Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales
Suplente	Miguel Ángel Cruz Maruri	42126079	CAS	Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales

Que, mediante la Opinión Legal N° 458-2022-WVA-OAJ-MPC de fecha 31/05/2022, el Abog. Walter Velásquez Alarcón, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** declarar procedente la conformación del comité de selección para desarrollar el Procedimiento de Selección: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2022-MPC-CS, para la CONTRATACIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 DE CAPACIDAD PARA EL PROYECTO 0011 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, indicando que se deberá proceder con su aprobación mediante acto resolutorio de Gerencia Municipal, de acuerdo a la propuesta presentada por el área usuaria y el Órgano Encargado de Contrataciones, detallada en el párrafo anterior;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2021-A-MPC, de fecha 15 de febrero de 2021 y demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Selección para desarrollar el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2022-MPC-CS, para la CONTRATACIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 DE CAPACIDAD PARA EL PROYECTO 0011 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, requerido por el área usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones, según el siguiente detalle:

Tipo de Integrante	Nombre y Apellidos	DNI	Condición Laboral	Dependencia
Presidente Titular:	Raúl Felipe Huaynapata Quispe	23856991	CAS	Gerencia de Gestión Ambiental
Presidente Suplente	Oscar Canaza Choque	02048310	CAP	Sub Gerencia de Residuos Solidos



Municipalidad Provincial de Canchis

Primer miembro	Luis Oswaldo Quispe Meza	40840974	EXPERTO INDEPENDIENTE	Sub Gerencia de Residuos Sólidos
Suplente	Roger Isidro Irpanocca Quintana	42620429	CAP	Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Rural – Equipo Mecánico
Segundo miembro	Jimmy Pérez Fernández Baca	41380980	CAS	Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales
Suplente	Miguel Ángel Cruz Maruri	42126079	CAS	Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación a nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con ésta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos intervenidos y bajo el enfoque de gestión de resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Art 9 del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, y demás normas complementarias y modificatorias, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Canchis, para su conocimiento e implementación de acciones que les compete, así como para sus fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Canchis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Walber R. Hurtado Tetzozas
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
OCI
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.
Sub Gerencia de Tecnologías, Información y Sistemas
Miembros del Comité (06)
Archivo.
WRHT/GM/2022